

### III. Declaración y Programa de Acción de Durban

Sin duda, la Convención es un gran paso para la eliminación de la discriminación; sin embargo, el fenómeno sigue latente. Por tal razón, la comunidad internacional se ha mantenido enfocada en erradicarla y, con dicho objeto, además del trabajo del Comité, ha utilizado diversos foros internacionales para que cobre vigencia el derecho humano.

Al respecto, en el año de 1998 la Asamblea General observó con preocupación en la resolución 52/111 que, a pesar de los esfuerzos de la comunidad internacional, “millones de seres humanos seguían siendo víctimas [...] de diversas formas de racismo y discriminación racial”, que “el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, el antagonismo étnico y los actos de violencia parecen ir en aumento” y “que para difundir propaganda racista y xenófoba se están aprovechando también las nuevas tecnologías de comunicación, incluso redes de computadores como la Internet”.<sup>88</sup>

Ante ese escenario, la Asamblea General convocó a una conferencia mundial contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, determinando que se celebraría a más tardar en 2001, y para tal efecto se designó a la Comisión de Derechos Humanos para que fungiera de comité preparatorio.

Como respuesta a la convocatoria, la Conferencia Mundial Contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia<sup>89</sup> (CMCR) se celebró en Dur-

<sup>88</sup> Resolución A/RES/52/111 del 18 de febrero de 1998: “Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y convocatoria de una conferencia mundial contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia”.

<sup>89</sup> Antes de ello se se llevaron a cabo, en el año de 1978, en Ginebra, las dos Conferencias Mundiales para Combatir el Racismo y la Discriminación

ban, Sudáfrica, del 31 de agosto al 8 de septiembre de 2001. La participación en dicha Conferencia fue mayúscula, ya que contó con la asistencia de 173 países, entre los cuales estuvo representado México.

La Declaración y el Programa de Acción son los instrumentos que resultaron de los estudios y debates de la CMCR, y que sugieren medidas concretas para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.

La visión de estos instrumentos es práctica y recoge diversos lineamientos y recomendaciones para los Estados, las Organizaciones No Gubernamentales y el sector privado. Un punto novedoso de la Declaración y Programa de Acción es la identificación de los grupos vulnerables, como son las comunidades indígenas y afrodescendientes, los migrantes, los refugiados y los desplazados internos, las mujeres y los niños, así como otros grupos susceptibles a agresiones.

A pesar de que en sentido estricto no se trata de instrumentos vinculantes para los Estados, tienen una gran fuerza moral para ellos y el Comité ha intentado darles vigencia a través de sus observaciones y recomendaciones, tal como vimos que hizo en el caso del examen del informe de México.

A continuación se exponen, de manera resumida, los puntos de la Declaración y Programa de Acción:

---

Racial, retomando las conclusiones de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993, y de la Declaración y Programa de Acción de Viena A/CONF.157/24. En particular, de este último instrumento se tuvo en cuenta el capítulo III de la Parte I, relativo a la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas de intolerancia. De igual manera, sirve mencionar que por medio de las resoluciones 48/91, de 20 de diciembre de 1993, y 49/146, de 23 de diciembre de 1994, se proclamó el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y se aprobó el Programa de Acción revisado para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, respectivamente.

- Se ubica con claridad a las víctimas de discriminación como titulares de derechos y a los Estados como sujetos obligados.
- Se invita a abrir la participación, de manera activa, a Organizaciones No Gubernamentales e internacionales, a partidos políticos, Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, sector privado, medios de información y sociedad civil en general.
- Se hace un llamamiento a la ratificación universal de la Convención y se invita a los Estados Partes a que su aplicación sea efectiva.
- Se pretende cambiar el enfoque a la atención de las víctimas.
- Se presentan recomendaciones concretas para combatir la discriminación contra africanos y afrodescendientes, asiáticos y personas de origen asiático, pueblos indígenas, migrantes, refugiados, minorías, romaníes y otros grupos.
- Se reconoce que las víctimas a menudo sufren formas múltiples o agravadas de discriminación por motivos de sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen social, situación económica, nacimiento u otra condición. Se destaca la dimensión de género que tiene la discriminación y se atribuye una función decisiva a las mujeres en la elaboración de programas para combatir el racismo y la intolerancia.
- Se recalca la importancia de la acción preventiva y consensuada, sobre todo en el campo de la educación.
- Se invita los Estados a elaborar planes nacionales para erradicar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.
- Se llama a los Estados a fortalecer las instituciones nacionales de derechos humanos

LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA ELIMINACIÓN  
DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN RACIAL

- Se hacen recomendaciones concisas en materia de legislación nacional y administración de justicia.
- Se sugieren medidas específicas en temas como empleo, salud, políticas y educación.
- Se invita a los Estados a adoptar políticas y programas orientados a combatir la incitación al odio racial en los medios de información, incluso en Internet.
- Se insta a los Estados a que recopilen datos desglosados y a llevar a cabo actividades adicionales de investigación que sustenten las acciones específicas.
- Se exhorta a los Estados a adoptar medidas de acción afirmativa o positiva para crear oportunidades de igualdad para las víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en la adopción de decisiones en el ámbito político, económico, social y cultural.
- Se exhorta a los gobiernos a proporcionar remedios, recursos, reparaciones y medidas de resarcimiento efectivas, y a asegurar el acceso de las víctimas a la asistencia legal para que puedan beneficiarse de tales medidas.
- Se recomienda la creación de órganos nacionales competentes para investigar eficazmente las denuncias de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia.
- Se reconoce que la esclavitud y la trata de esclavos constituyen crímenes de lesa humanidad y siempre los han constituido. Asimismo, se lamenta el hecho de que la trata de esclavos y el colonialismo contribuyen a las desigualdades sociales y económicas duraderas.
- Se manifiesta la preocupación sobre los padecimientos del pueblo palestino sometido a ocupación extranjera y se reconoce el derecho inalienable del pueblo palestino a la libre determinación y al establecimiento de un Estado independiente.

COLECCIÓN DEL SISTEMA UNIVERSAL  
DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

---

- Se recuerda que jamás debe olvidarse el Holocausto.
- Se presenta una serie de estrategias para lograr la igualdad plena y efectiva por medio de la cooperación internacional.

Ése es, en resumen, el contenido de la Declaración y Programa de Acción de Durban, instrumento que debe verse como un instrumento más para la aplicación y vigencia de la prohibición a la discriminación.